

Acuerdo de Concejo N° 005-010-2025

La Punta, 22 de abril del 2025.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio N° 013-IE5013-JGB (Exp. N° 624-2025) emitido por el director de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta; el Memorando N° 000231-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 012-2025-MDLP/GDU/OBV emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 003052-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000803-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 001428-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000821-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 000047-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000151-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsable de:

(...)

- j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas.
- k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los tope máximos establecidos en el Artículo 41°.
- (...)."

Además, en el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."

Que, mediante el Oficio N° 013-IE5013-JGB (Exp. N° 624-2025) presentado el 31 de enero de 2025, el Señor William Manrique Concha, Director de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea - La Punta, solicita la colocación de mallas raschel u otro material en las vigas de la infraestructura del techo del patio de dicha Institución Educativa a fin de proteger la salud de los alumnos debido a las palomas, que también afectan el piso del patio;

Que, mediante el Informe N° 012-2025-MDLP/GDU/OBV de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que para atender la necesidad de la Institución Educativa citada, es recomendable la instalación de 18 paneles de superboard de 6mm y un kilo de tornillos para superboard de 6 x ¾", en atención al Memorando N° 000231-2025-MDLP/GM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano;



Que, mediante el Informe N° 003052-2025-MDLP/OGA-OA de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que los 18 paneles de superboard de 6mm y un kilo de tornillos para superboard de 6 x $\frac{3}{4}$ ", conforme las especificaciones técnicas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, están valorizados en la suma total de S/.1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000803-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/.1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 001428-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 000821-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar dieciocho (18) Planchas de Fibrocemento de 06 mm x 1.22 m. x 2.44 m. y ciento cincuenta (150) tornillos de acero $\frac{3}{4}$ ", a fin de atender la solicitud de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea - La Punta, que ascienden a la suma total de S/.1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 000047-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de General Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que la donación de los dieciocho (18) Fibrocemento de 06 mm x 1.22 m. x 2.44 m. y ciento cincuenta (150) tornillos para superboard de 6 x $\frac{3}{4}$ ", a fin de atender el pedido de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea - La Punta, valorizada por la suma total de S/.1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles), conforme con las especificaciones técnicas dadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000821-2025-MDLP/GM-GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha donación; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la donación de los dieciocho (18) Fibrocemento de 06 mm x 1.22 m. x 2.44 m. y ciento cincuenta (150) tornillos para superboard de 6 x $\frac{3}{4}$ ", a fin de atender el pedido de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea - La Punta, valorizada por la suma total de S/.1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el

Memorando N° 000821-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 000047-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE